

SALUD

Aprueban relación actualizada de medicamentos insumos para е tratamiento de la diabetes para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios

DECRETO SUPREMO Nº 010-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros; Que, el artículo 6 de la Ley N° 28553, Ley General de

Protección a las Personas con Diabetes, incorporó dentro del literal p) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF, como concepto no gravados con el impuesto, la venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28553 establece que el Poder Ejecutivo aprobará mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, la relación de medicamentos e insumos para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de la diabetes, los cuales quedarán inafectos del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, cuyos alcances serán anualmente evaluados y actualizados, responsabilidad, a fin de que los beneficios se destinen a la población comprendida en la precitada Ley;

Que, el literal h) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, establece que están inafectos del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, los medicamentos y/o insumos que se utilizan para la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la diabetes;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-SA, se aprobó la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes. para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el Ministerio de Salud ha visto por conveniente modificar la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes, para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2016-SA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento de la diabetes, para efecto de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, contenida en el Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 004-2016-SA.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud

ANEXO

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES PARA EFECTO DE LA INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS **DERECHOS ARANCELARIOS**

- 1. Alogliptina benzoato
- 2. Alogliptina benzoato+metformina clorhidrato
- 3. Alogliptina benzoato+pioglitazona clorhidrato
- 4. Canagliflozina
- 5. Clorpropamida
- 6. Dapagliflozina
- 7. Empagliflozina
- 8. Exenatida
- 9. Glibenclamida
- 10. Gliclazida
- 11. Glimepirida
- 12. Insulina asparta 13. Insulina detemir
- 14. Insulina degludec
- 15. Insulina glargina
- 16. Insulina glulisina
- 17. Insulina humana
- 18. Insulina humana recombinante
- 19. Insulina isófana humana
- 20. Insulina isófana humana + insulina humana
- 21. Insulina isófana humana (ADN recombinante)
- 22. Insulina isófana humana (ADN recombinante) + insulina humana
- 23. Insulina isófana humana (ADN recombinante) + insulina humana recombinante
 - 24. Insulina lispro
 - 25. Insulina lispro + insulina lispro protamina
 - Linagliptina
 - 27. Linagliptina + Metformina clorhidrato

- 28. Liraglutida
- 29. Lixisenatida
- 30. Lixisenatida+Lisixenatida
- 31. Metformina clorhidrato
- 32. Metformina clorhidrato + Glibenclamida
- 33. Metformina clorhidrato + Glimepirida
- 34. Metformina clorhidrato + Pioglitazona clorhidrato
- 35. Metformina clorhidrato + Saxagliptina
- 36. Metformina clorhidrato + Sitagliptina
- 37. Metformina clorhidrato + Vildagliptina
- 38. Pioglitazona clorhidrato
- 39. Saxagliptina
- 40. Sitagliptina
- 41. Vildagliptina

1505041-1

Aprueban Documento Técnico "Lineamientos para el manejo del Dengue en zonas de desastres Perú 2017"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 210-2017/MINSA

Lima, 1 de abril del 2017

Visto; la Nota Informativa 121-2017-CDC/MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbitos de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas y la inteligencia sanitaria, respectivamente;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva:

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado de Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 120 del precitado Reglamento establece como función del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) la de formular, proponer e implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud;

Que, mediante el documento del visto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de

Enfermedades, en el marco de sus competencias propone el Documento Técnico "Lineamientos para el manejo del Dengue en zonas de desastres Perú 2017";

Estando a lo propuesto por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Que, mediante el Informe N° 230-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico "Lineamientos para el manejo del Dengue en zonas de desastres Perú 2017", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Documento Técnico.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud, http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud

1504882-1

Designan codirectoras del proyecto "El Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo del Arroz para el Control Vectorial de la Malaria y una Agricultura Más Sana y Sostenible: Escalamiento en el Valle de Jequetepeque"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 213-2017/MINSA

Lima, 3 de abril de 2017

Visto, el Expediente N° 16-113864-001, que contiene el Informe N° 1957-2016/VECTORES/DFS/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes referida disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política